

mendación⁴³ relativa a la Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro aprobada por el Consejo en su noveno periodo de sesiones, al efectuar el examen de los informes anuales sobre la administración del Territorio correspondientes a 1949 y 1950, y cuyo texto es el siguiente :

"El Consejo toma nota de la sólida situación financiera de la Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro; aprueba la política de la Junta de mantener reservas adecuadas y al propio tiempo destinar fondos excedentes a obras provechosas para los productores de cacao y a becas para las personas a cargo de los mismos; toma nota con satisfacción de que, en conformidad con una solicitud anterior del Consejo, se han suministrado cifras separadas acerca de la producción de cacao del Territorio; acoge con beneplácito la reciente reconstitución de la Junta y expresa la esperanza de que su nueva composición incluirá una representación adecuada de los productores del Territorio en fideicomiso y de que la Autoridad Administradora tendrá siempre presente la conveniencia de obtener la cooperación y el apoyo de la población del Territorio en fideicomiso para las actividades de la Junta."

Respecto a las cifras correspondientes a la cantidad de cacao producida en el Togo :

9. *Toma nota* de que la Autoridad Administradora ha dado cumplimiento a la resolución 294 (VII) del Consejo incluyendo en el informe anual de 1950 cifras separadas acerca de la cantidad de cacao producida en el Togo;

10. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora seguirá llevando una contabilidad separada del cacao producido y comprado en el Territorio en fideicomiso, y de que, con toda la amplitud posible, continuará poniendo tales datos a disposición de los productores de cacao del Togo;

11. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

382a. sesión,
27 de julio de 1951.

410 (IX). Petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/123), relativa al Togo bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno periodo de sesiones la petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/123), y *habléndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. P. Montel,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial de la Autoridad Administradora, según la cual la objeción de la Asamblea Representativa del Togo respecto a la cesión en dominio absoluto del aeródromo de Tokoin ha sido atendida por la Autoridad Administradora, la cual ha decidido interrumpir las obras proyectadas para mejorar el aero-

dromo y reexaminar el asunto teniendo en cuenta las contrapropuestas presentadas por la Asamblea Representativa,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Expresa la esperanza* de que, respecto a los planes para mejorar el aeródromo de Tokoin, la Autoridad Administradora hallará una solución que concilie los intereses económicos y de otra clase del Territorio con los deseos de la Asamblea Representativa del Togo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

382a. sesión,
27 de julio de 1951.

411 (IX). Petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/124), relativa al Togo bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno periodo de sesiones la petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/124), y *habléndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. P. Montel,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora, según la cual las medidas adoptadas por la Administración son conformes a los deseos del peticionario y, a pesar de ciertas dificultades prácticas, la Administración ha instituido cursos en los idiomas vernáculos, incluso el ewé y ha dispuesto que se enseñen estos idiomas en los establecimientos docentes,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, cuyos objetivos parecen coincidir en gran parte con los del peticionario;

2. *Decide* informar al peticionario de que las cuestiones relativas al papel de los idiomas vernáculos en las diversas esferas de la instrucción dada en el Territorio han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria al efectuar su examen anual de la situación en el Territorio;

3. *Señala a la atención* del peticionario las recomendaciones relativas a esta cuestión adoptadas por el Consejo en sus periodos de sesiones séptimo⁴⁴ y noveno⁴⁵, cuyo texto es el siguiente :

Recomendación adoptada en el séptimo periodo de sesiones :

"El Consejo recuerda la recomendación adoptada durante su cuarto periodo de sesiones de que la Autoridad Administradora prosiga el estudio de la posibi-

⁴³ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 4.

⁴⁴ *Ibid.*, quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 4, pág. 102.

⁴⁵ *Ibid.*, sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 4.